



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 407
DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE SAMARIA, TRAMO V, UBICADOS FUERA DEL RADIO URBANO - SECTOR DENOMINADO VILLA II - III”

Artículo 1. Declarar de necesidad y utilidad pública, y consiguiente expropiación de los terrenos ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz pero fuera del Radio Urbano - Sector denominado Villa II - III, colindante a las U.V. 238 y U.V. 250, zona Sur Este, para la implementación del Canal de Drenaje Samaria, Tramo V, cuya superficie aproximada de afectación es de 7,443.39 m², la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas referenciales UTM de proyección WGS-84:

ÁREA SUJETA A EXPROPIAR SISTEMA DE COORDENADAS WGS - 84		
Punto	X	Y
AUX - 1	492293,556	8027170,036
AUX - 2	492324,310	8027176,872
AUX - 3	492347,527	8027181,280
AUX - 4	492411,330	8027190,987
AUX - 5	492441,623	8027195,162
AUX - 6	492474,485	8027198,097
AUX - 7	492527,155	8027190,716
AUX - 8	492568,266	8027176,258
AUX - 9	492564,857	8027156,740
AUX - 10	492475,359	8027170,835
AUX - 11	492286,326	8027147,058

Artículo 2. Serán sujetos de indemnización los terrenos que se encuentren incluidos en el área delimitada por las anteriores coordenadas. Todos los afectados deberán tener perfeccionado y formalizado el derecho propietario para términos de hacer efectiva la solicitud de indemnización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. A partir de la promulgación de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a recuperar los terrenos de propiedad municipal que fueron ocupados y que se encuentran en posesión provisional irregular por personas afectadas por la presente ley,